



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117-2025-MDM/CM.

Macari, 23 de Noviembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI – MELGAR - PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2025-MDM/CM, celebrado en la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 1125-2025-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 13 de noviembre del 2025, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 360-2025-MDM/OPP, de fecha 18 de noviembre del 2025, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N° 309-2025-MDM/OAJ, de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Estado Modificado por el Artículo Único De La Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, y tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 de la citada norma, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas, b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes, c) En el diseño de la estructura organizativa pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias a fines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 46, del cuerpo legal precitado, de aprobación o modificación del ROF señala; "46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización (...), b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización (...) c. Por reasignación o modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico Sustentatorio", "46.3. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta".

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 002-2021-SGP, se regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización estructura y funcionamiento del Estado, señala: "El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional o municipal, b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas y d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDM/A, de fecha 11 de julio del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Macari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, mediante Informe N° 1125-2025-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, hace alcance de la propuesta de modificación de la estructura orgánica (...), anexando al mismo el Informe Técnico emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitiendo la propuesta de modificación del ROF – Supresión de la Oficina de Tecnología Decisiones Informáticas y elevación del Programa Municipio Saludable a Unidad Orgánica, concluyendo que la misma sea considerado con la finalidad de fortalecer la gestión institucional y garantizar una atención eficiente a la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Macari, toda vez que, de la Oficina de Tecnología Decisiones Informáticas, se evidencia que no ha sido implementada por falta de personal y presupuesto, asimismo, existe ausencia de procesos debido a que no cumple con funciones propias del modelo estándar municipal además de no responder a un sistema administrativo establecido;

Que, mediante Informe N° 360-2025-MDM/OPP, de fecha 18 de noviembre del 2025, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se solicita la aprobación de la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), toda vez que, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la formulación, actualización y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, ha determinado que la estructura orgánica requiere ajustes orientados a:

- Eliminar unidades que no presentan justificación operativa y estratégica dentro del actual modelo de gestión.
- Adecuar la organización municipal a las demandas del territorio y a la actualización de políticas públicas sectoriales.
- Crear unidades que permitan fortalecer la intervención municipal en ámbitos prioritarios, con enfoque territorial e integral.

En ese entender, la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que la propuesta de modificación parcial del ROF cuenta con sustento técnico y cumple con los criterios de racionalidad organizacional, eficiencia administrativa y pertinencia normativa, por lo que, resulta viable su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 309-2025-MDM/OAJ, de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye **PROCEDENTE** la supresión de la Oficina de Tecnología Decisiones Informáticas y la creación de la División de Programa Municipio Saludable, resultando viable la modificación parcial del ROF, previamente póngase a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y evaluación;

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos, en ese sentido la Municipalidad Distrital de Macari, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según acto administrativo a resolver.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas estando a lo propuesto y a lo acordado con el voto **UNANIME** de los integrantes del pleno del Concejo Municipal Distrital de Macari y a las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley de orgánica de municipalidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDM/A, la misma que consta de ocho (08) Títulos, ocho (08) Capítulos y ciento treinta y siete (137) artículos y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Macari, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - FACULTAR, al Señor Alcalde dictar las disposiciones que sean necesarias para el proceso de adecuación e implementación de la presente Ordenanza de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto adoptar las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Macari a la nueva Estructura Orgánica materia de aprobación.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, con las formalidades a los órganos competentes de la municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes y al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OPP
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ - MELGAR
ALCALDÍA
Gard Hernan Guzmán Flores
DNI 02301571
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR - PUNO
Abg. Anghela T. Flores Gutiérrez
SECRETARÍA GENERAL